



**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NO CONVENIENCIA DE
DIVISIÓN EN LOTES**

**TÍTULO DEL CONTRATO: “POLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA
EL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS ADSCRITOS A
LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre no se prevé la división en lotes del objeto del contrato, dado que su objeto se vincula a la ejecución de prestaciones muy concretas para el conjunto del personal cubierto con la póliza. Se trata de dar un servicio homogéneo al conjunto del personal asegurado de forma que quede garantizado para el colectivo el acceso a un seguro que contemple un tratamiento personalizado, con coberturas iguales y gestión de las incidencias bajo los mismos parámetros.

La no división en lotes permite facilitar la uniformidad y homogeneidad del servicio, lo que supone una optimización de recursos, que conlleva asociada la reducción de coste y la mejora de la eficiencia del servicio, produciéndose, en caso contrario, la descoordinación de los servicios asegurados y la ineficiencia de la prestación de los mismos.

Asimismo, se considera que la fragmentación del contrato podría acarrear distorsiones en su funcionamiento no deseables desde el punto de vista de las coberturas, de la información y asesoramiento que recibe el Asegurado, y desde el punto de vista de la obtención de informes de siniestralidad.

En consecuencia, no se considera conveniente la licitación del contrato dividido en lotes, a fin de evitar una pluralidad de contratistas que perjudique el seguimiento de la ejecución del contrato por este centro gestor y no permita aprovechar las sinergias de un único adjudicatario.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Miguel José Zurita Becerril